Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 2

JUZGADO COMERCIAL 2 - SECRETARIA Nº 4

4143/2023. - PROMOTORA FIDUCIARIA S.A. c/ TRUCIDO, ANA MARIA s/ORDINARIO

Buenos Aires, 19 de agosto de 2026.- LG

1. En relación al embargo peticionado a Mercado Pago, estese a lo ya ordenado a f.d. 182 y lo informado por la entidad oficiada a f.d. 185.

2. A lo demás, bajo responsabilidad de la peticionante y por las sumas de $117.368,05 -con más la suma de $60.000- para atender a accesorias, trábese embargo sobre los ingresos y/o transferencias recibidas así como las que en el futuro puedan recibirse, en la cuenta de titularidad de la Sra. ALICIA ANA MARIA TRUCIDO, DNI 92.438.886 CUIT 27-92438886-8, en Personal Pay y UALÁ.

Déjese constancia en las piezas a librarse que las sumas retenidas, deberán ser depositadas en la cuenta del Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-,a nombre de estas actuaciones CBU: 02900759-00203090202424, CUIT Bco Ciudad: 30-99903208-3, Clave 0002-002-004-0902-0242-3.

La pieza aquí ordenada deberá ser contestada dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria de **$ 5.000.-** por retardo injustificado (art. 398 del Cód. Procesal, reformado por la Ley 25.488).

#37632076#514203272#20260819090332024

En lo que atañe a la instrumentación de la medida, deberá el interesado acompañar proyecto digital del oficio (que será ingresado en la carpeta de escritos digitales) para ser confrontado y, en su caso, firmado mediante la utilización de la firma electrónica.

Hágase saber que una vez suscripto será remitido a la casilla de correo electrónico que el requirente deberá denunciar al efecto (debiendo verificar su recepción en la carpeta de recibidos y eventualmente en la de bandeja de correo no deseado), tras lo cual será restringido del historial de la causa.

Asimismo, deberá dejarse asentado en dicha pieza que la compulsa de las actuaciones, en su caso, debe ser realizada a través del sitio web del PJN, sección consulta pública con el número de expediente o mediante el ingreso de alguna de las partes.

FERNANDO MARTIN PENNACCA

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO MARTIN PENNACCA
Date: 2026.08.19 11:44:35 ART

#37632076#514203272#20260819090332024